



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00031142- -UNC-ME#BIMO

---

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización de la UNC, solicita autorización para suscribir el contrato nodocente – personal transitorio – con relación de empleo público- a celebrar con la Sra. Milagros Micaela GONZÁLEZ, DNI: 42.336.781, para prestar servicios en la Secretaria de Bienestar Universitario y Modernización (BIMO);

El Informe de Factibilidad Presupuestaria confeccionado por la BIMO en el orden 16 y el Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos UNC en el orden 29;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato Nodocente – Personal Transitorio con relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con la Sra. Milagros Micaela GONZÁLEZ, DNI: 42.336.781, el cual registrá a partir de la fecha y hasta el 31/07/2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la BIMO, la que se incorpora a la presente como archivo embebido y autorizar al Secretario de Bienestar Universitario y Modernización de la UNC - Mgtr. Matías Daniel Lingua a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Milagros Micaela GONZÁLEZ, DNI: 42.336.781, entre el 01/02/2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3° .- Encomendar a la Secretaria de Bienestar Universitario y Modernización de la UNC que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 4°.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Dependencia de origen.

af/jf